

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1401

4 de diciembre de 2023

Presentado por el señor *Vargas Vidot* (Por petición)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de marzo como el “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un tsunami es una serie de olas, normalmente generados por perturbaciones asociadas con terremotos que ocurren bajo el fondo oceánico o cerca de él. Asimismo, las erupciones volcánicas, los deslizamientos de tierra submarinos, los derrumbes costeros y el impacto en el mar de un meteorito de gran tamaño, también pueden dar origen a la generación de un tsunami. Estas olas pueden alcanzar grandes dimensiones y viajar por toda la cuenca oceánica perdiendo poca energía. Al acercarse a aguas someras, las olas del tsunami aumentan en altura, inundando áreas bajas causando daños importantes y hasta la muerte.

En Puerto Rico hemos experimentado una alta sismicidad relacionada con procesos tectónicos como resultado de la liberación súbita de energía acumulada por deformación de la corteza terrestre en las distintas fallas sísmicas alrededor y dentro de la isla. Según registros históricos, en Puerto Rico ha ocurrido varios terremotos

destruictivos, algunos de los cuales han causado tsunamis cuyas consecuencias se resumen en mayor destrucción y muerte a nuestra población. El tsunami más reciente que ha afectado severamente a Puerto Rico ocurrió el 11 de octubre de 1918 en el Cañón de la Mona. Este evento ocasionó la muerte de más de cien (100) personas y pérdidas económicas aproximadas de cuatro millones de dólares (el presupuesto de Puerto Rico en ese momento histórico). Las olas alcanzaron 20 pies de altura en Punta Agujereada, en donde 8 personas se reportaron como ahogadas, 12 pies en el municipio de Aguadilla, donde 32 personas murieron ahogadas y 5 pies en el municipio de Mayagüez. En total, se reportaron oficialmente la muerte de 116 personas a causa del terremoto, incluyendo las 40 víctimas del maremoto.

De los 78 municipios en Puerto Rico, 46 están expuestos a los tsunamis, todos ellos han sido reconocidos como TsunamiReady por el Servicio Nacional de Meteorología - NOAA en la pasada década. De ocurrir un tsunami en Puerto Rico, entre todos estos municipios, alrededor de 250,000 de sus residentes, sumado a los miles de población flotante, podrían verse afectados hasta perder la vida.

Para Puerto Rico, las agencias encargadas de informar, monitorear y/o alertar sobre la actividad tectónica y de tsunamis son la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR), entidad de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez; el Servicio Nacional de Meteorología de la NOAA (incluyendo el Centro de Alerta de Tsunamis del Pacífico, Oficina de Pronósticos en San Juan y la Oficina del Caribe del Centro Internacional de Información de Tsunamis en Mayagüez), y el Servicio Geológico Federal (USGS). Estas agencias apoyan la función del Negociado de Manejo de Emergencias (NMEAD) y los municipios en la encomienda de fomentar la cultura sísmica y de tsunamis, así como lograr la resiliencia de nuestra población.

Para evitar que un tsunami produzca un desastre en nuestras áreas costeras, es necesario que, tanto la ciudadanía, como los municipios expuestos al impacto de un tsunami, tengan planes de desalojo actualizados y validados en donde se establezca las acciones de preparación y contingencia en caso de un tsunami y las rutas de desalojo a

seguir. Tanto los terremotos, como los tsunamis, no avisan. Es por eso que debemos prepararnos constantemente y recalcar, como mínimo, anualmente las medidas de precaución para mitigar los efectos de estos eventos naturales, la ruta de desalojo recomendada por los expertos y las formas en que se recibirán y se diseminarán las alertas oficiales.

Para que cada comunidad o municipio mantenga su reconocimiento como TsunamiReady, los municipios deben contar con un plan actualizado de respuesta por tsunami, deben tener su mapa de desalojo, contar con la tecnología para recibir y diseminar las alertas oficiales, realizar ejercicios de desalojo y operacionales, así como contar con un programa educativo el cual permita mantener a la ciudadanía preparada y con toda la información necesaria. Desde el año 2009 se inició en Puerto Rico una campaña educativa, como parte de los ejercicios Lantex (Larger Atlantic Tsunami Exercise), ahora con el nombre de CARIBE WAVE. Este ejercicio se realiza anualmente en marzo y tiene como propósito evaluar y validar el protocolo de respuesta ante tsunamis de todas las agencias y comunidades con la población en Puerto Rico. El ejercicio se hace en el marco del Sistema de Alerta de Tsunamis y Otras Amenazas Costeras para el Caribe y Regiones Adyacentes de la UNESCO. En estos ejercicios se busca la participación de todos los sectores de la sociedad, inclusive hasta el nivel personal y familiar.

Es importante que los ciudadanos estén preparados para enfrentar un evento natural de este tipo y que los expertos en el tema y el estado provean las herramientas educativas y de preparación adecuadas para mitigar los efectos y reducir la cantidad de pérdida de vida y propiedad. En gran medida esto se puede lograr mediante la preparación de las autoridades y de la ciudadanía. Por tanto, proponemos que se declare por parte de esta Asamblea Legislativa el mes de marzo como el mes de la concienciación y preparación ante tsunamis. Esperamos que al declarar el mes de marzo como el “Mes de Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico” las distintas agencias de respuesta, agencias estatales y municipales, públicas y privadas,

comunidades y ciudadanos en general, unan fuerzas para llevar una educación de tsunamis robusta que fortalezca la preparación de cada ciudadano de nuestra isla. También, que sirva para incentivar a los municipios expuestos a un tsunami a que mantengan sus reconocimientos como TsunamiReady con sus planes de respuesta al día para que dada la emergencia su equipo de trabajo esté capacitado para enfrentas un tsunami de la mejor manera, redundando así en la protección de la vida de los ciudadanos y visitantes de cada municipio.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considerando la necesidad imperante de promover una política pública para la preparación ante tsunamis a todos los niveles, desde el nivel federal, estatal, municipal y de la ciudadanía en general, considera como un paso en ese proceso el establecimiento del mes de marzo de cada año, como el “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico” con la actualización y validación de planes de desalojo por tsunamis anualmente y una campaña educativa en toda la Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara el mes de marzo de cada año, como el “Mes de la
2 Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”.

3 Artículo 2.- Se recomienda a los municipios que podrían ser afectados por un
4 tsunami a revisar y validar su plan de desalojo por tsunami anualmente y enviar la
5 copia actualizada a la Red Sísmica de Puerto Rico y el Negociado para el Manejo y
6 Administración de Desastres de Puerto Rico. Promover y participar de actividades
7 educativas, así como mantener el reconocimiento del programa TsunamiReady.

8 Artículo 3.- Anualmente, el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto
9 Rico, emitirá la proclama al efecto, en la que exhortará al pueblo puertorriqueño, así
10 como ordenará a las distintas agencias y entidades encargadas del manejo de

1 emergencias y/o desastres y a la Red Sísmica de Puerto Rico, a organizar y auspiciar las
2 actividades de educación, capacitación y acción propias de la celebración del “Mes de la
3 Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”. Estas actividades
4 deberán incluir la programación de ejercicios que permitan a la ciudadanía a validar sus
5 planes de emergencia familiares o de trabajo, practicar la mejor ruta de desalojo por
6 tsunami para su comunidad y a poner en práctica las mejores medidas para evitar y
7 reducir el daño corporal y el riesgo a la vida.

8 Artículo 4.- Copia de la proclama anual será distribuida a los medios de
9 comunicación masiva escrita, radial y la red de Internet para su divulgación.

10 Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.